



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2018-MPI.

Ica, 25 de octubre 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Ica, de fecha 25 de octubre 2018, el Memorando Múltiple N° 127-2018-AMPI, del 03 de octubre 2018, suscrito por la Alcaldesa de Ica en funciones, Econ. María Edita Bordón Vásquez de Loyola, cuyo expediente contiene en Síntesis Gerencial, el Informe N° 001-2012-2-0406, del Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Ica, sobre la "Implementación de Recomendaciones de los Informes de Auditoría de Años Anteriores", comprendidos durante el periodo: 01 de enero 2006 al 31 de diciembre 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 30° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El órgano de auditoría interna de los gobiernos locales está bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, y designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República. Su ámbito de Control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones, conforme a Ley. El jefe de auditoría interna emite informes anuales al concejo municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal electrónico del gobierno local. En el cumplimiento de las funciones, el jefe del órgano de auditoría interna deberá garantizar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen el control gubernamental, establecida por la Contraloría General como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control".

Que, el artículo 41° de la precitada Ley establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con fecha 25 de octubre 2018, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Estación Orden del Día, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, dio lectura del contenido de las Conclusiones y Recomendaciones que aparecen en el Informe N° 001-2012-2-0406, Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Ica, "Implementación de Recomendaciones de los Informes de Auditoría de Años Anteriores", periodo del 01 de enero 2006 al 31 de diciembre 2011.

Que, en el informe antes descrito, se señala en el numeral III, **CONCLUSIONES:** Como resultado del Examen Especial realizado a la Municipalidad Provincial de Ica, se formulan las conclusiones siguientes:

1.- Se ha determinado que el incumplimiento en el proceso de implementación de recomendaciones el Titular de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipalidad Provincial de Ica, no cumplió con remitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles el Formato N° 4 "Acciones Adoptadas por el Titular", a la Contrataría General a la República, documento en el cual se designa a los funcionarios responsables de la implementación de recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría, asimismo el Gerente General y Funcionarios designados tampoco cumplieron la implementación de recomendaciones. Incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 1, Acciones Adoptadas por el Titular del literal G, Disposiciones Específicas de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG. Hechos causados por descuido y desinterés por parte de los funcionarios responsables de la Municipalidad Provincial de Ica. Consecuentemente la omisión del funcionario responsable constituye un riesgo potencial al cumplimiento de los objetivos institucionales al continuarse realizando los procesos, actividades y tareas con deficiencias. (Observación N° 01).

2.- Se ha determinado Comisiones Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designadas con Resolución de Alcaldía no cumplieron con emitir los Informes de evaluación del proceso disciplinaria dentro del plazo de un (01) año con relación a los Informes de Auditoría los cuales se les asignó para su implementación contraviniendo el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, esta actuación irregular de la Comisión Permanente ocasionó un condicionamiento a la entidad a efectuar la calificación de faltas. (Observación N° 02).

3.- Se ha determinado que el Titular de la Municipalidad Provincial de Ica, omitió designar para el periodo 2011 a los representantes de los trabajadores para integrar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos contraviniendo los artículos 164° y 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, hecho inconcebible del titular que conociendo sus obligaciones originó limitaciones para el accionar de la Comisión Permanente. (Observación N° 03).

Que, asimismo se señala en el numeral IV. **RECOMENDACIONES:** En mérito a las observaciones, conclusiones expuestas en el presente informe se formulan las siguientes recomendaciones en virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 15° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para su correspondiente implementación.

AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

1.- Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente Informe, a fin que, considerando la necesidad de evitar la recurrencia de hechos similares en lo sucesivo dicho Órgano colegiado adopte las acciones en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, acciones que deberán constar en el Acta de Sesión de Concejo respectiva (Conclusión N° 01 y 02).

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

2.- Que en uso de sus atribuciones y acorde a sus facultades y, para los fines a que se contrae en los Art. 152° al 155° del D. S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa", directamente y/o a través de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, proceda a la calificación de las faltas para los efectos de la sanción a que hubiere lugar. (Conclusiones N° 01, 02 y 03).

3.- Se cumpla estrictamente con las obligaciones dispuestas en la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG, con el fin que las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría sean implementadas oportunamente (Conclusión N° 01).

4.- Elabore un mecanismo de control a través del cual periódicamente la Gerente General haga la supervisión de las disposiciones de la implementación de recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría, con el fin de darse cumplimiento oportuno. (Conclusión N° 01).

5.- Que los funcionarios designados para la implementación de recomendaciones, bajo responsabilidad cumplan dentro del plazo otorgado con presentar al Órgano de Control Institucional su informe de implementación con la sustentación documentada correspondiente con el fin de corregir las deficiencias de manera oportuna para el cumplimiento de los objetivos institucionales. (Conclusión N° 01).

6.- Exhortar a los integrantes de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios al estricto cumplimiento de sus obligaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que como comisión se encuentran indicadas en la citada normativa. (Conclusión N° 2).

7.- A efectos de evitar situaciones como las observadas y se implemente el Reglamento Interno de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se proceda a disponer que los miembros conformantes de las actuales Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad, asuman la plena responsabilidad de sus actos en la función



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que desempeñan teniendo en cuenta los principios éticos de la función pública como son respecto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, justicia y equidad. (Conclusiones N° 2).

8.- Que como Titular de la Entidad cumpla con las obligaciones dispuestas en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la finalidad que las comisiones como órganos colegiados puedan actuar oportunamente. (Conclusión N° 3).

Que, habiéndose analizado y debatido ampliamente el Informe del Órgano de Control Institucional, por parte de los señores regidores provinciales, se acordó aprobar la Implementación de las Recomendaciones del Órgano de Control Institucional, encargándose a la Gerencia Municipal para que se dé estricto cumplimiento a lo acordado, así como exhortar al CPC. Carlos Alberto Torres Quispe, quien es personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Ica y a la vez, responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría del Órgano de Control Institucional, para que bajo responsabilidad funcional, tenga que velar por el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal de Ica aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- DISPONER que los funcionarios responsables de la implementación de Recomendaciones del Órgano de Control Institucional, cumplan estrictamente con lo señalado en la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG, con el fin de que dichas recomendaciones derivadas de los informes de auditoría sean implementadas oportunamente.

SEGUNDO.- DISPONER el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, por parte de la Gerencia Municipal y encargar al CPC. Carlos Alberto Torres Quispe, quien es personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Ica y a la vez, responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría del Órgano de Control Institucional, para que bajo responsabilidad funcional, cumpla con supervisar permanentemente la implementación de las recomendaciones señaladas.

TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar el presente Acuerdo de Concejo, al Órgano de Control Institucional (OCI), a la Contraloría General de la República, al Procurador Público Municipal y a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 047 Fecha: 25 OCT. 2018

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines

Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 047 de fecha 25 OCT. 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquje Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI